OFERTA DE PARTICIPACIONES PARA EMPLEADOS DEL GRUPO SAINT-GOBAIN SUPLEMENTO LOCAL PARA COLOMBIA

Saint-Gobain espera implementar una oferta de sus unidades bajo la oferta global accionaria para empleados del Grupo Saint-Gobain, sujeta la decisión que se espera sea tomada por su Presidente y Director Ejecutivo el día 10 de marzo de 2025. A continuación, encontrará un breve resumen de los términos esperados de la oferta, información de la oferta local y las principales consecuencias tributarias en relación con la misma.

Resumen de la Oferta

Debe ser leído junto con el folleto para empleados y el formulario de suscripción

Un Incremento en el Capital Accioniario Reservado para los Empleados

Se espera que las participaciones/unidades de Saint-Gobain sean ofrecidas a todos los empleados elegibles de las empresas participantes del Grupo Saint-Gobain, de acuerdo al incremento de capital de Saint-Gobain reservado para tales empleados. Se espera que, en su país, la Oferta de Participaciones para Empleados del Grupo Saint-Gobain sea ofrecida como un plan "clásico".

Si el número de participaciones/unidades solicitadas supera las participaciones/unidades ofrecidas, el número de participaciones/unidades solicitadas podrá ser reducido. En este caso, cada participante será notificado personalmente.

Elegibilidad

Todos los empleados actuales de Saint-Gobain y de las subsidiarias participantes de participación mayoritaria, directa o indirecta, podrán participar, sujetos en cada caso a un tiempo mínimo de empleo de tres meses. Dicho período de tres meses podrá o no ser continuo. El período relevante para la medición del período discontinuo de tres meses inicia en enero 1º, 2024 y termina el último día del período de suscripción, y dicho empleado deber encontrarse empleado en esa fecha.

Período de suscripción

Se espera que el período de suscripción inicie el 10 de marzo del 2025 y termine el 24 de marzo del 2025. Para poder participar en la oferta debe presentar su suscripción antes del 24 de marzo del 2025.

Precio de suscripción

El precio de suscripción de las participaciones/unidades de Saint-Gobain tendrá un descuento del 20% sobre el "precio de referencia". El precio de referencia está basado en el promedio de los precios de apertura de la acción de Saint-Gobain en los 20 días bursátiles antes de la fecha de la decisión para determinar el precio, que se espera tenga lugar el 10 de marzo del 2025.

El pago será solicitado en pesos colombianos.

A lo largo de su inversión el valor de las participaciones/unidades de Saint-Gobain se verá afectado por fluctuaciones en las tasas de cambio entre el euro y el peso colombiano. Por lo tanto, si el valor del euro se fortalece en relación con el peso colombiano, el valor de las participaciones/unidades expresado en pesos colombianos aumentará. De otra parte, si el valor del euro se debilita en relación con el peso colombiano, el valor de las unidades expresado en pesos colombianos disminuirá.

Aportación de la empresa

Si usted decide invertir en el plan "clásico", su empresa realizará la aportación complementaria conforme a la siguiente tabla:

Rangos	Inicio de rango	Final de rango	% contrapartida	Valor contrapartida
1	0,00€	30,00€	100%	30,00 €
2	30,01 €	500,00€	50%	235,00 €
3	500,01 €	5.000,00€	10%	450,00 €
Total				715,00 €

El aporte de su empresa será calculado en pesos colombianos a la misma tasa de cambio y en la misma fecha de la tasa de cambio usada para las unidades.

Su inversión tiene un límite

Usted podrá invertir un máximo de 25% de su compensación anual bruta (incluyendo bonificaciones) pagada en 2024 o un estimado de su compensación anual bruta para 2025. La aportación de la empresa, cuando sea ofrecido, no será contabilizada dentro del límite del 25%.

Método de pago

El pago debe ser efectuado en pesos colombianos y podrá usar cualquiera de los siguientes métodos y combinarlos:

- Pago directo mediante transferencia realizado por usted el 30 de mayo de 2025.
- Descuento de nómina (hasta por 10 meses entre mayo de 2025 y febrero 2026).
- Descuento de la bonificación variable anual a ser pagada entre enero de 2026 y marzo de 2026, si le es aplicable para usted.

En cada caso, en relación con los métodos de pago escogidos por cada empleado, los límites sobre los descuentos de nómina y deducciones, plazos requeridos, etc., establecidos en la ley deben ser tenidos en cuenta.

Custodia de sus unidades

Usted suscribirá unidades emitidas por un vehículo de tenencia accionaria colectiva conocido como Fonds Commun de Placement d'Entreprise o FCPE, que es de uso común en Francia para

tener las participaciones de los empleados-inversionistas. Su inversión será mantenida en el compartimiento "Saint-Gobain Avenir Monde" del FCPE "Saint-Gobain PEG Monde". A usted le serán emitidas unidades del FCPE.

Su inversión estará sujeta a un período de inmovilización de 5 años

En compensación por los beneficios otorgados en el marco de la Oferta, su inversión está sujeta a un período de inmovilización de aproximadamente 5 años (finalizando mayo 1º, 2030), durante el cual usted no podrá redimir su inversión, salvo que clasifique para una salida anticipada (ver "Causales de Desbloqueo Anticipada" a continuación).

Causales de Desbloqueo Anticipada

Usted podrá solicitar el desbloqueo de su inversión durante el mencionado período de inmovilización sólo en los siguientes casos:

- 1. Cuando el empleado contraiga matrimonio o unión civil;
- 2. Nacimiento de un hijo o adopción de un niño, siempre y cuando la familia del empleado ya sea responsable financieramente de al menos dos hijos;
- 3. En caso de divorcio o separación, cuando en este supuesto haya una orden de un tribunal que especifique que el único o uno de los lugares de residencia de al menos un hijo sea el domicilio del empleado;
- 4. Violencia doméstica cometida en contra del empleado por su cónyuge, pareja, compañera permanente, o su excónyuge, expareja o excompañera permanente.
- 5. Invalidez del empleado, de su cónyuge, pareja o de alguno de sus hijos;
- 6. Fallecimiento* del empleado o su cónyuge;
- 7. Terminación del contrato de trabajo, o jubilación del empleado;
- 8. Cuando el empleado, su cónyuge, pareja o alguno de sus hijos, destine las cantidades invertidas para la creación de ciertos negocios;
- 9. Adquisición o ampliación de casa principal;
- 10. Uso de la inversión para trabajos de renovación de eficiencia energética en la residencia principal;
- 11. Compra de un vehículo eléctrico y/o de hidrógeno.

El precedente es un resumen de las disposiciones de salida anticipada permitidas actualmente por la legislación francesa. Los eventos de salida anticipada deberán ser interpretados conforme a la legislación francesa. Antes de fundamentarse o intentar fundamentarse en cualquiera de estos eventos de salida anticipada, usted debe consultar con su empleador para asegurarse de que su caso cumpla todos los requisitos de la legislación francesa.

Los empleados deberán presentar una solicitud de desbloqueo en un período de seis meses después de ocurrido el evento, salvo en fallecimiento del cónyuge, incapacidad o terminación del contrato laboral (en cuyo caso, la solicitud puede ser presentada en cualquier momento). Para mayor información, favor contacte a la oficina de Recursos Humanos correspondiente.

Dividendos

Cualquier dividendo pagado sobre la inversión, siempre y cuando continúe en el FCPE, será reinvertido en el FCPE en participaciones adicionales de Saint-Gobain. Los dividendos no le serán pagados directamente a usted. Estos dividendos reinvertidos resultarán en la emisión de unidades adicionales (o participaciones de éstas) en su favor. Las participaciones suscritas en este plan de 2025 tendrán derecho a recibir los dividendos distribuidos en 2026 y en años subsiguientes (no serán elegibles para recibir dividendos pagados en el año 2025 con respecto al año 2024).

Derechos de voto

Mientras las unidades se encuentren en el FCPE, los derechos de voto adscritos a dichas unidades serán ejercidos por la Junta Supervisora del FCPE a nombre de los empleados.

Desbloqueo de participaciones

Su inversión estará disponible al vencimiento del período de inmovilización de cinco años, o antes, si usted clasifica en las causales de desbloqueo anticipado. En ese momento podrá solicitar el desbloqueo de su inversión o podrá seguir manteniendo su inversión a través del FCPE, posterior a este periodo usted podrá desbloquear en cualquier momento.

Renuncia a la Ley Laboral

Cualquier beneficio directo o indirecto derivado de esta Oferta, y en general del plan, incluido, pero no limitado al aporte de la empresa, el descuento en el precio y cualquier otro no será considerado como salario ni como parte del mismo para ningún fin.

Información Tributaria para Empleados Residentes en Colombia

Este resumen estipula los principios generales que se espera aplicarán a los empleados que residen en Colombia con respecto a las leyes tributarias de Colombia, pero que pueden no aplicar en todos los casos específicos. Este resumen es proporcionado con fines informativos únicamente y no debe considerado completo o definitivo. Si desea asesoría definitiva, los empleados deberán consultar sus propios asesores tributarios con respecto a las consecuencias de participar en la Oferta para Empleados de Saint-Gobain.

Las consecuencias tributarias definidas a continuación se describen conforme a la legislación tributaria y prácticas tributarias colombianas, las cuales son aplicables al momento de la Oferta. Esta legislación y prácticas podrán cambiar con el tiempo.

A. Tributación en Francia

Usted no debería ser sujeto de cargas tributarias o sociales en Francia al momento de la suscripción. De acuerdo a la legislación francesa actual, y siempre que su inversión se encuentre en el compartimiento clásico del FCPE y dicho compartimiento reinvierta cualesquiera dividendos que puedan llegar a ser distribuidos por Saint-Gobain, Usted no debería ser sujeto de cargas tributarias o sociales sobre dichos dividendos en Francia; cualesquiera ganancias obtenidas por su inversión no deberían ser sujetos de cargas tributarias o sociales en Francia.

B. Tributación en Colombia

Al momento de la suscripción

El descuento está sujeto a una tasa hasta del 39% al momento de la suscripción. El descuento está sujeto a retenciones en la fuente a título del impuesto de renta.

El aporte patronal estará sujeto a retenciones de renta por parte del empleador local a una tasa hasta del 39%. La tasa dependerá de la suma de los ingresos laborales del empleado y de los descuentos aplicables.

El descuento de la suscripción o cualquier otro beneficio directo o indirecto derivado del plan, incluyendo sin limitación el aporte de la empresa, no será considerado como salario ni parte constitutiva de éste. Por lo tanto, en principio, no habrá lugar a aportes de seguridad social, salvo en el caso de que todos los beneficios no salariales recibidos por el empleado en un mes dado superen el 40% de la compensación mensual total del empleado (para los fines presentes, la compensación es igual al salario más los beneficios no salariales).

Dividendos

Los dividendos recibidos de entidades no residentes en Colombia serán considerados como ingresos gravables, incluso si son reinvertidos en nuevas acciones de Saint-Gobain. Los impuestos aplicables serán pagados por el empleado.

Los dividendos, a pesar de ser reinvertidos en el FCPE, serán incluidos como parte del ingreso acumulable del empleado en el año en que dichos dividendos hayan sido reinvertidos y estarán sujetos a impuestos.

Los dividendos no constituirán ingresos derivados de la relación laboral y como tal no habrá lugar al pago de aportes de seguridad social como parte de su relación laboral. No obstante, lo precedente, el empleado puede verse obligado a pagar, por su propia cuenta, aportes a la seguridad social derivados de los dividendos recibidos.

Al momento de desbloquear

Si las unidades del FCPE han sido suyas por un período de no más de dos años, la ganancia sobre la base del costo tributario de la unidad (el precio de suscripción más el incremento en el valor ya gravado, correspondiente a los dividendos pagados al FCPE) "ajustada por la inflación" se gravará como ingresos ordinarios a una tarifa hasta del 39%.

Si, de otra parte, las unidades FCPE han sido suyas por un período de dos años o más, la ganancia sobre la base del costo tributario (el precio de suscripción más el incremento en el valor ya gravado, correspondiente a los dividendos pagados al FCPE) "ajustada por la inflación" se gravará como ganancia de capital (la tasa aplicable será del 15%), sin necesidad de agregar esta ganancia a sus ingresos de otras fuentes (exceptuando otros ingresos que puedan definirse como ganancia de capital).

Estos ingresos deberán reflejarse en su declaración de renta, si usted debe presentar una de acuerdo con los límites ya mencionados. De lo contrario, usted no tendrá que declarar tales ingresos ni pagar impuestos sobre los mismos.

No hay una tributación automática al término del período de inmovilización de 5 años. La tributación explicada se aplicará siempre que se desbloqueen las participaciones.

OTROS

Obligaciones de reporte

Las personas naturales deberán presentar una declaración con sus activos en el extranjero a enero 1º de cada año si son superiores a \$94,130.000. La fecha límite es la misma para la declaración de renta. No hay que efectuar ningún pago, es una declaración informativa.

A partir del 1° de enero de 2023, las personas naturales son sujetos pasivos del impuesto al patrimonio si al 1° de enero de cada año su patrimonio neto es superior a 72.000 UVT (Col\$3.388.680.000). Las tarifas son las siguientes: si el patrimonio neto es igual o superior a 72.000 UVT y menor a 122.000 UVT (Col\$5.741.930.000), la tarifa es del 0,5%; si el patrimonio neto es igual o mayor a 122.000 UVT y menor a 239.000 UVT (Col\$11.248.535.000), la tarifa es del 1% y si el patrimonio neto es superior a 239.000 UVT, la tarifa es del 1,5%.

*